

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, solicitando que se suprima la Comisión económica creada por Real orden de 3 de Mayo de 1877, y que se reduzcan á dos los tres días, que para elección de cargos estableció la disposición 6.ª de la de 23 de Febrero de 1882:

Visto el expediente con tal motivo instruido:

Considerando que la confusión introducida por el gran número de disposiciones reglamentarias dictadas con posterioridad á la aprobación de los estatutos para el régimen de los Colegios de Abogados en 1838 y la variedad de criterio que las informan, aconsejan la redacción de unos nuevos estatutos que, refundiendo todo lo vigente con las modificaciones que la experiencia haya señalado como buenas, respondan al ordenado régimen y disciplina de los Colegios y al precepto contenido en el art. 863 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial:

Considerando, sin embargo, que la formación de estos nuevos estatutos debe ser objeto de serio y detenido estudio; pero sin que esto impida la resolución inmediata de los dos puntos concretos á que se refiere la instancia de la Junta, como medida cuya conveniencia se demuestra por muy atendibles razones:

Considerando, en cuanto al primer extremo de la solicitud, que desde el momento en que la facultad de aprobar las cuentas de cada año y el presupuesto de gastos para el siguiente se confirió por la disposición 15 de la Real orden de 23

Febrero de 1882 á la Junta general de Colegiales, y toda vez que las atribuciones de la Comisión económica extensivas antes, según la Real orden de 3 de Mayo de 1877, á la aprobación de cuentas y presupuesto, quedaron limitadas por la citada de 23 de Febrero de 1882 el examen y presentación de dictamen escrito sobre una y otro á la junta general, es de todo punto innecesario para este trabajo meramente preparatorio una Comisión tan numerosa, porque dicho examen y dictamen pueden realizarlo, quizá con ventaja por la mayor facilidad de reunión y mutuo acuerdo solo dos Colegiales, en vez de los nueve que con la Junta de gobierno constituyen hoy la Comisión económica, dado que ni la complicación de las cuentas ni la extensión del presupuesto han de exigir grandes trabajos ni ofrecer serias dificultades:

Considerando, en cuanto al segundo particular de la exposición de la Junta recurrente que, con solo conferir á dos individuos con el carácter de *Revisores*, las funciones que hoy ejerce la Comisión económica, suprimiendo ésta, se simplifica notablemente la elección de cargos que queda reducida á la tercera parte de los de la Junta de Gobierno, más los dos *Revisores*, cuya elección puede muy bien verificarse en dos días consecutivos en lugar de los tres que hoy se destinan á aquel acto:

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La disposición segunda de las Reales órdenes de 3 de Mayo de 1877 y 23 de Febrero de 1882 se entenderán modificadas en la siguiente forma:

«2.ª Se elegirán además todos los años, con la denominación de *Revisores*, dos individuos del Colegio para que examinen y emitan dictamen por escrito sobre las cuentas y presupuestos presentados por la Junta de gobierno.»

2.º Las elecciones para la renovación de cargos de la Junta de gobierno y de los dos *Revisores* se verificarán en el primer domingo del mes de Junio de cada año y en el día siguiente, empezando la votación á las doce de la mañana y concluyendo á las cuatro de la tarde, entendiéndose modificadas en este sentido las

disposiciones 6.ª y 8.ª de la Real orden de 23 de Febrero de 1882.

3.º Se entenderán también modificadas las disposiciones 13, 16 y 18, números 2.º y 3.º de dicha Real orden en los términos siguientes:

«13. La cuenta general del Colegio correspondiente al año económico último, y el proyecto de presupuesto para el venidero, formados por la Junta de gobierno, se examinarán por los dos *Revisores* de que trata la disposición 2.ª, los cuales formularán acerca de uno y otro dictamen escrito que se pondrá de manifiesto y se discutirá en la junta general del mes de Enero, sin que puedan tomar parte en las votaciones que recaigan sobre las cuentas los que hayan pertenecido á la Junta de gobierno en la época á que las mismas se refieran.

16. Tanto la cuenta y presupuesto como el dictamen de los *Revisores* estarán de manifiesto en la Secretaría del Colegio por espacio de un mes antes de la reunión de la junta general, para que durante dicho plazo puedan los Colegios examinarlos y dirigir por escrito á la Junta de gobierno las observaciones que estimen convenientes.

La exposición de dichos documentos se anunciará previamente por medio del *Boletín de Legislación y Jurisprudencia* y del *Diario de Avisos de Madrid*

18, núm. 2.º Lectura y aprobación de la cuenta general, previa discusión sobre las observaciones que hayan presentado por escrito los Colegiales y el dictamen de los *Revisores*.

18, núm. 3.º Lectura y aprobación del presupuesto, previo los mismos trámites.»

4.º Las precedentes disposiciones regirán desde las próximas elecciones para la renovación de cargos que han de tener lugar en el primer domingo de Junio y en el siguiente día del corriente año.

5.º Quedan en su fuerza y vigor todas las disposiciones contenidas en la Real orden de 23 de Febrero de 1882, que no hayan sido modificadas por la presente.

6.º La Junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid procederá á la redacción de un proyecto de estatutos, refundiendo en él todas las disposiciones vigentes que merezcan conservarse, é introduciendo las modificaciones que la ex-

periencia haya aconsejado en armonía con lo que exige el art. 863 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, elevándolo á este Ministerio por conducto del Tribunal Supremo, á fin de que, al remitirlo, informe la Sala de gobierno lo que estime procedente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1890.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Decano del Colegio de Abogados de Madrid:

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 12 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cemboraín España.—Cortina.—Font y Martí.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Negro.—Pérez Fernández.—Pulido.—Rojo.—Rosa.—Sáez.—Sevillano.—Yáñez.—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

El Sr. Cortina dijo que aun cuando el acta relatava fielmente lo sucedido en la sesión anterior, usaba el medio reglamentario de hablar acerca de ese documento, para dar de nuevo las gracias á la Diputación por la manifestación de sentimiento que hizo al admitirle la renuncia del cargo de Vicepresidente, y por la declaración de que ha cumplido bien y lealmente con los deberes de su cargo, pues de este modo quedaba desmentido el rumor de que se ha hecho eco algún periódico, según el cual había presentado la dimisión por temor de ciertos actos de los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente contestó que las noticias de los periódicos son á veces equivocadas, sin culpa alguna de sus redactores, como lo probaba el hecho de haber él leído en un periódico que el Sr. Cortina renunciaba al cargo de Vicepresidente por no estar conforme con un expediente que la Presidencia, en uso de su dere-

cho, había puesto en la orden del día, noticia que él tenía por inexacta, como el Sr. Cortina podía tener por equivocada la otra á que se había referido.

El Sr. Cortina dijo que uno y otro periódico estaban equivocados, pues no había que buscar otros motivos para su dimisión que los consignados en el documento escrito.

Fué aprobada el acta en votación ordinaria.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta del acuerdo de la Comisión provincial accediendo al deseo del Sr. Gobernador de que la Imprenta del Hospicio haga una tirada de 500 ejemplares de un cuadro explicativo de los animales útiles y perjudiciales á la agricultura.

El Sr. García Lomas pidió que se ampliase la tirada de dicho cuadro para repartir ejemplares á los Sres. Diputados y á distintos Centros.

El Sr. La Rosa dijo que la Comisión provincial estaba conforme con el deseo del Sr. García Lomas.

Fué aprobado el acuerdo con la adición propuesta por el Sr. García Lomas.

Seguidamente fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial, referentes al ramo de Fomento:

Disponer la tirada en la Imprenta del Hospicio de 500 ejemplares del Reglamento de pensiones para el estudio de profesiones de carácter científico, artístico, industrial y agrícola, en la forma acordada por la Diputación provincial.

Disponer se tome en arrendamiento el piso segundo de la casa núm. 11 de la calle de Luzón, con destino á la Sección de Carreteras provinciales, y que se proceda por el Sr. Depositario de fondos provinciales á otorgar el oportuno contrato, cuyo importe asciende á 2.250 pesetas anuales.

Desestimar por improcedente la petición del Alcalde de Navas del Rey, en solicitud de que se entreguen al tránsito público los tres kilómetros del trozo primero de la carretera de Robledo de Chavela al citado pueblo; y declarar que interin no concluyan todas las obras que comprende la construcción de dicha carretera, no há lugar á recibir ni entregar al tránsito público lo que resta por terminar en la mencionada vía.

Remitir á la Contaduría de fondos provinciales, á los efectos consiguientes, la certificación del Arquitecto de distrito D. Daniel Zavala, haciendo constar que las obras ejecutadas en el pueblo de Torrejón de Velasco para la construcción de una fuente y arreglo de la cañería que conduce el agua á la misma, exceden con mucho de las 1.500 pesetas concedidas por la Diputación como subvención para ejecutar dichas obras.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas presentados por el Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales para la construcción de la carretera de Alcalá de Henares á Cobeña, por Daganzo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 227.324 pesetas 23 céntimos, y disponer se saque á subasta.

Acceder á la instancia del pensionado por la Diputación D. Enrique Recio y Gil, en solicitud de que se le abone la indicada pensión durante su permanencia en Madrid, en donde se halla con motivo de oposiciones á cátedras de Dibujo en varios Institutos.

Dar las órdenes convenientes para que un Arquitecto de la provincia pase al pueblo de Alcoreón con el fin de conti-

nuar los estudios necesarios para el alumbramiento de aguas potables.

Oficiar al Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo significándole la satisfacción y agrado con que la Comisión provincial ve el interés que le inspira la educación pública, al pretender, sin obligación legal, crear una Escuela de párvulos; y conceder á dicho Ayuntamiento, con cargo al capítulo del presupuesto en que se consigna cantidad para premio á los Maestros y para adquisición de menaje con destino á las Escuelas rurales de la provincia, una suma que se fijará oportunamente, ó sea cuando el citado Ayuntamiento remita lista de efectos necesarios para la instalación del centro escolar cuya creación proyecta.

Aprobar la liquidación final de las obras de reparación de la carretera provincial de Getafe á la estación del ferrocarril de Malpartida en Leganés, formada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras provinciales, y declarar de abono al contratista D. Julio Rubau Donadeu, la cantidad de 37.999 pesetas de dicha liquidación, de las que, deducidas 33.381 pesetas 49 céntimos que se han acreditado ya al citado contratista en seis certificaciones expedidas por el Sr. Ingeniero, resulta un saldo á favor de aquel de 4.617 pesetas 51 céntimos.

Declarar de abono la cantidad de 1.365 pesetas á que asciende la cuenta presentada por el Sr. Ingeniero Jefe del Estado de los gastos ocasionados en la confrontación é informe del proyecto de carretera provincial de Colmenar Viejo al Hoyo de Manzanares, cuyos gastos se satisfarán á dicho Ingeniero con cargo á la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto provincial.

Aprobar la liquidación final remitida por el Sr. Ingeniero, del acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Valdemoro á la estación del ferrocarril, declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Pedro Adrio y Sánchez la cantidad de 405 pesetas á que asciende la liquidación.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el proyecto formado por el Sr. Ingeniero de Obras provinciales para la construcción del camino vecinal que partiendo del pueblo de Vallecas conduzca al barrio denominado Colonia de Doña Carlota, con objeto que si dicha Autoridad cree conveniente, como esta Corporación cree conveniente, se digna prestarle su aprobación y después remitirle al Ayuntamiento de dicho pueblo á fin de que formule y apruebe el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas y disponga se saque á subasta el citado servicio.

Aprobar la liquidación final del acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Torrejón de Velasco á la general de Toledo en Torrejón de la Calzada; declarar recibido dicho acopio y de abono al contratista D. Miguel Brea y Puente las 1.426 pesetas 57 céntimos á que asciende la mencionada liquidación.

Idem la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de Carreteras durante el mes de Diciembre próximo pasado, y declarar de abono su importe, que asciende á 841 pesetas.

Aprobar la liquidación final del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Collado Villalba á Moralarzal; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Braulio Salinas las 1.914 pesetas á que asciende la expresada liquidación.

Idem la liquidación final del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Torreloñes al Hoyo de Manzanares; declarar recibido dicho acopio, y de abono al contratista D. Braulio Salinas y Moreno las 1.490 pesetas 40 céntimos á que asciende la indicada liquidación.

Ampliar en 1.000 ejemplares más la tirada del Cuadro de animales útiles y perjudiciales á la agricultura, publicado por la Junta provincial, remitiéndose dichos ejemplares al Sr. Secretario de la expresada dependencia.

Aprobar la liquidación final del acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Villar del Olmo á Campo Real; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. José López Villar las 2.278 pesetas á que asciende dicha liquidación.

Idem el concurso celebrado para hacer los estudios y redactar los proyectos de las carreteras del Plan provincial aprobado por Real decreto de 13 de Febrero de 1885; desestimar por improcedente la reclamación formada por D. Román Herrero, y adjudicar el expresado servicio á favor de D. Francisco Giral y Cambronero á los precios de 120, 135 y 190 pesetas kilómetro, según que el terreno sea llano, entrellano ó accidentado.

Idem la liquidación final del acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Morata á Perales de Tajuña; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Agustín Díaz Carrelo las 487 pesetas á que asciende dicha liquidación.

Declarar de abono la cantidad de 200 pesetas á que asciende la relación de las indemnizaciones que han correspondido al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en las visitas practicadas durante el año 1889 á las carreteras provinciales en construcción, y disponer que se satisfaga la indicada cantidad á dicho Sr. Ingeniero con cargo á la cantidad consignada para estos gastos en el presupuesto provincial.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Comisión considera de suma conveniencia y utilidad la ejecución del proyecto formado para la construcción de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares al puente de Mondéjar por Villavilla, Corpa y Pezuela de las Torres.

Disponer que por la Contaduría se manifiesten al Sr. Gobernador de la provincia los acuerdos que la Comisión provincial ha adoptado el examinar y aprobar la distribución de fondos del corriente mes con relación á la subvención otorgada por la Diputación al concesionario del ferrocarril de Madrid á Arganda, y que por la Sección de Fomento se remitan á la vez los antecedentes pertenecientes al mismo asunto que también reclama dicha Superioridad.

Idem pase á informe del Sr. Diputado encargado del material para los efectos

que se interesan, la comunicación dirigida por el Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia solicitando la ejecución de una pequeña obra y de varios utensilios de uso petino á la instalación del Laboratorio Vinícola.

Aprobar la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de Carreteras provinciales durante el mes de Enero último, y declarar de abono su importe, que asciende á 588 pesetas.

Disponer que el Sr. Arquitecto Jefe, en caso de no serle posible, el de distrito señor D. Enrique de Vicente y Rodríguez, se persone á la mayor brevedad en Ciempozuelos con objeto de practicar la recepción provisional de las obras de abastecimiento de agua potable á dicha villa.

Idem que se proceda á ejecutar las obras necesarias para la instalación del Laboratorio Vinícola con sujeción á la cantidad calculada por el Arquitecto provincial D. Enrique de Vicente, importante 125 pesetas.

Aprobar la liquidación final del acopio y machaqueo de 500 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Casimiro Herrero las 5.251 pesetas.

Idem id. la liquidación final del acopio y machaqueo de 280 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de la Estación del ferrocarril de Ciempozuelos á la general de Andalucía; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. José López Villar las 2.519 pesetas.

Idem id. la subasta celebrada para contratar las obras de nueva construcción de la carretera provincial de Alcalá de Henares á Cobeña por Daganzo, y adjudicar el remate á favor de D. José María Navarro y Moreno por la cantidad de 174.203 pesetas.

Disponer que, en vista de haberse restablecido la festividad religiosa de San José, se suspenda la celebración de la subasta anunciada para este día del acopio y machaqueo de 225 metros cúbicos de piedra con destino á la carretera provincial de Getafe á la Estación del ferrocarril de Malpartida, y que tenga lugar dicho acto el 20 del corriente mes de Marzo.

Aprobar la liquidación final del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial desde la Estación del ferrocarril de Ciempozuelos á la general de Andalucía; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Miguel Brea y Puente las 3.430 pesetas 65 céntimos.

Acordar que no puede accederse á la concesión de 150 pesetas de fondos provinciales que solicita la Junta de extinción de la langosta de esta provincia para remunerar á los 30 soldados destinados á la destrucción del insecto en el Campamento de los Carabancheles, interin no se compruebe que se han recaudado é invertido todos los fondos locales que la ley autoriza hacer efectivos mediante reparaciones vecinal, y hasta tanto que el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación preste la debida sanción al presupuesto adicional de esta provincia, reentendientemente elevado al examen de dicha Superioridad.

Acooper a lo solicitado por el Ayuntamiento de Aranjuez, que pide protección para conjurar la crisis obrera, concediéndole al efecto el auxilio necesario con destino a las obras de reparación de la calle de Toledo en dicho pueblo, disponiendo que el Ingeniero provincial formule el oportuno presupuesto que haya de servir de tipo a la subasta; y que corra de cuenta del Ayuntamiento el acopio de la piedra indispensable.

Interesar del Sr. Gobernador se sirva dirigir una circular a todos los Alcaldes de la provincia con el fin de que faciliten a esta Corporación los datos necesarios para formar la estadística trimestral, y disponer la impresión de 1.000 ejemplares del modelo que se ha de remitir a los Alcaldes para suministrarles la remisión de los indicados datos.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 350 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de San Martín de la Vega a la general de Andalucía, que asciende a 4.185 pesetas, de las que deducidas 4.472'89, importe de una certificación expedida a favor del contratista D. Pedro Adrio y Sánchez, resulta un saldo de 1.712 pesetas 11 céntimos; declarar recibido el acopio y de abono al citado contratista esta última cantidad.

Idem la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de Carreteras provinciales durante el mes de Febrero último, y declarar de abono su importe, que asciende a 871 pesetas.

Idem la liquidación del acopio y machaqueo de 350 metros cúbicos de piedra con destino a la conservación de la carretera provincial de Cobeña a la barca de Paracuellos; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Claudio Gutiérrez Alvarez las 2.448 pesetas 35 céntimos a que asciende la mencionada liquidación.

Idem id. la liquidación del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino a la conservación de la carretera provincial de Loeches a Pozuelo del Rey por Torres; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. José López Vilar las 1.630 pesetas a que asciende la citada liquidación.

Idem id. la liquidación del acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino a la conservación de la carretera provincial de San Fernando a la general de Aragón; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Claudio Gutiérrez y Alvarez las 1.163 pesetas a que asciende la mencionada liquidación.

Idem la liquidación del empleo de piedra para la conservación de la carretera de Torrelaguna, sección comprendida entre la cuesta de Matamulos a Lozuela, declarando recibido dicho material y de abono al contratista D. Julio Rubau Donadeu las 3.954 pesetas 69 céntimos importe de dicha liquidación; y aprobar asimismo el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la expresada carretera, declarando libre de responsabilidad al citado contratista Sr. Rubau, y disponer se le devuelva la fianza.

Idem id. la liquidación final del acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial denominada calle de Toledo en Aranjuez; declarar recibido el

acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Crispulo Garcia Llorente las 2.100 pesetas, importe líquido de dicha liquidación.

Admitir la súplica de Doña Presentación Morán, viuda de D. Santos Garcia González, contratista que fué de varias obras provinciales, y disponer en su consecuencia dar estricto e inmediato cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del acuerdo de esta Comisión, fecha 11 de Octubre último, relativo a la rescisión de los contratos de dichos servicios, y que por el Sr. Ingeniero de Carreteras provinciales se proceda a la medición, recepción y liquidación de las obras hechas y no percibidas por el difunto Sr. Garcia.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia interesándole se sirva conceder a Don Francisco Giral y Cambrero, concesionario de los estudios y formación de proyecto para las carreteras del Plan provincial de Madrid, la orden que pretende, con objeto de que los Alcaldes de los términos municipales que comprende el trazado de las indicadas vías, le presten los auxilios necesarios.

Aprobar la liquidación final del acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino a la conservación de la carretera denominada calle de Toledo en Aranjuez; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Crispulo Garcia Llorente las 1.100 pesetas a que asciende la expresada liquidación.

Aprobar el acta de subasta celebrada para el acopio y machaqueo de 225 metros cúbicos de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Getafe a la Estación del ferrocarril de Malpartida, en Leganés, y adjudicación del remate en favor de D. Pedro Adrio y Sánchez por la cantidad de 2.549 pesetas.

A propuesta de la Comisión especial de nuevos Establecimientos, se acordó:

Aprobar el dictamen del Jurado calificador de proyectos para un hospital de enfermedades comunes, declarando desierto el primero y segundo premio y concediendo accésit a los proyectos señalados con los lemas: Higiene, Fabiola y Lema Higiene, para lo cual se concede dos accésits además del incluido en las bases del concurso; devolver los proyectos a los interesados y conceder un expreso voto de gracias a los Sres. Jurados por los inteligentes y extraordinarios trabajos que han tenido que aportar para el buen cumplimiento de su difícil cuanto delicada misión. Estos acuerdos fueron adoptados en votación ordinaria, haciendo constar su voto en contra el Sr. Garcia Lomas.

Conceder una gratificación de 50 pesetas a los porta-miras que se han ocupado en la tira de cuerdas para la medición de los terrenos en que ha de construirse el hospital de enfermedades comunes. Este acuerdo fué adoptado con el voto en contra del Sr. Garcia Lomas.

Dejar sobre la mesa por tres días, a propuesta del Sr. Garcia Lomas, las bases y adición para dar cumplimiento al Real decreto de 6 de Febrero y Real orden de 28 del mismo, sobre construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes al ramo de Hacienda.

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

##### Circular.—Consumos

Próximo a finalizar este mes, y siendo todavía muy pocos los Ayuntamientos de esta provincia que han remitido las certificaciones del acuerdo de medios para hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados en el ejercicio próximo de 1890 a 91, que han debido adoptar aquellas Corporaciones y contribuyentes asociados, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 del reglamento vigente del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889, he creído conveniente recordar las prevenciones siguientes:

1.º Que los Ayuntamientos que no lo hayan efectuado ya, deberán en los días que restan del presente mes, reunirse con un número de contribuyentes igual al de Concejales, representando aquéllos a las diferentes clases llamadas a contribuir, y a pluralidad de votos acordarán uno ó varios de los medios de hacer efectivos los cupos para el Tesoro y recargos, determinados en el art. 39 del citado reglamento y que son: administración municipal, encabezamientos gremiales, arriendo a venta libre de todas ó algunas de las especies, arriendo con exclusiva y repartimiento vecinal.

Adoptado el acuerdo se comunicará a esta oficina por medio de certificado, y no podrá hacerse uso de la facultad de venta a la exclusiva ni del repartimiento sin obtener previamente la correspondiente autorización.

2.º Debe tenerse muy presente que no podrá concederse el repartimiento vecinal de las especies de consumos más que a poblaciones mayores de 5.000 habitantes que hayan intentado sin éxito el arriendo a venta libre por un periodo de tres años, y los conciertos gremiales por uno, y que se ha declarado imposible la recaudación por medio de felatos, y a las poblaciones menores de 5.000 habitantes que además de justificar los extremos antes indicados, demuestren que tampoco tuvo éxito el arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

En ningún caso podrá autorizarse repartimiento vecinal para el cupo de alcoholes, y a los que se conceda el reparto de las demás especies, previa la justificación necesaria, deberán segregar uno de los grupos de granos y líquidos que habrá de ser objeto necesariamente de encabezamiento gremial.

3.º Los Ayuntamientos que adopten la Administración municipal, podrán, si lo estiman necesario y previo acuerdo en forma, verificar el reparto de la tercera parte del cupo para que no sufra retraso el pago de los trimestres, pero en tal caso sólo se exigirán en cada trimestre lo necesario para completar su importe.

4.º Según el art. 44 del reglamento anteriormente citado, antes del día 15 de Mayo deberán quedar terminados los expedientes que los Ayuntamientos formen para hacer efectivo el importe de los cupos de consumos, y los remitirá a esta oficina para su examen y aprobación si estuvieran bien instruidos.

5.º Si el medio elegido fuese el de encabezamientos gremiales, deben aceptarlo por lo menos dos terceras partes de los interesados, y formalizados los conciertos los someterán a la aprobación de esta oficina, según preceptúan los artículos 62, 63 y 64 del reglamento ya citado.

6.º Los arriendos a venta libre se efectuarán con arreglo a los artículos 45 y siguientes del mismo reglamento, debiendo llamar mucho la atención sobre los anuncios de subasta, redacción del pliego de condiciones y garantías que exijan al rematante, de las cuales responden individualmente los Concejales.

La omisión de los anuncios, conforme expresa el art. 49 del reglamento, puede dar origen a protestas, cuyo resultado sea la nulidad de la licitación, como también deben redactarse los pliegos de condiciones con precisión y claridad necesarias, para evitar ulteriores reclamaciones é incidencias, encaminadas las más de las veces a la rescisión de los contratos, en perjuicio de los intereses municipales, cuando los rematantes no ven satisfechos sus cálculos.

7.º Los arriendos por venta a la exclusiva se regirán por los artículos 74 al 80 del citado reglamento, y para ellos deberán tenerse en cuenta análogas observaciones que en la venta libre.

8.º El repartimiento vecinal se sujetará a lo preceptuado en los artículos 81 y siguientes del mismo reglamento.

9.º En los pliegos de condiciones no deberá omitirse la cláusula por la que los arrendatarios queden obligados a no rescindir el contrato, aunque se aumente ó disminuya alguna especie, aumentando y disminuyendo proporcionalmente el precio del arriendo. Esta Administración espera del celo de los Ayuntamientos de esta provincia que se atemperarán exactamente a las anteriores instrucciones, y que oportunamente someterán a su aprobación los expedientes respectivos, a fin de que con tiempo suficiente pueda esta oficina examinar los mismos y las Corporaciones municipales preparar las operaciones necesarias para la administración del impuesto.

Madrid 24 de Abril de 1890.—El Administrador, Pedro Baselga.

##### Sección de Indirectas.—Consumos,

Se cita a los sujetos conocidos por los nombres Julio, Benito El Cerrajero, El Manco Patillas, El Pelón, El de la Salvadora, Los Aragoneses, El Feo, El Maragato, El Paleto, El Pirucho, Eduardo de la Luz y El Mosca, para que se presenten en esta Administración el 26 del actual, a las dos de la tarde, ante la Junta administrativa de Consumos, que se reunirá en ese día y hora para fallar en el expediente relativo a la aprehensión de varios géneros sujetos al pago del impuesto de consumos en el establecimiento núm. 2 de la calle de Gutenberg, para responder de los cargos que les resultan en dicho expediente.

Madrid 23 de Abril de 1890.—El Administrador, Pedro Baselga.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### Secretaría

Habiéndose acordado una variación en la rasante de la calle de Alarcón, manzana M de la del Retiro, se anuncia al público por espacio de 20 días para que llegue a conocimiento de aquellos propietarios a quienes pueda interesar.

Madrid 24 de Abril de 1890.—El Secretario general, Rafael Salaya.

**Alpedrete**

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1890 á 1891, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Alpedrete 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

**Alpedrete**

La matrícula del subsidio industrial de esta villa formada para el año económico próximo de 1890 á 1891, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que transcurridos no serán oídas.

Alpedrete 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

**Alpedrete**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1890 á 1891, con el fin de que en dicho tiempo haga las reclamaciones que crea oportunas.

Alpedrete 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

**Cubas**

El padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto á público, por término de 15 días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Terminado dicho plazo que se fija no se admitirá reclamación alguna.

Cubas 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, P. D., Manuel Martín Crespo.

**Chozas de la Sierra**

En la piara de ganado lanar de Julián Morcillo y Morcillo, de esta vecindad, se hallan depositados dos machos cabríos de las señas siguientes:

Un macho cabrío, pelo amarillo, de dos á tres años de edad, con la oreja derecha abuzada y la izquierda rajada por detrás, entero.

Y otro id. pelo colorado, de la misma edad, capón, con la oreja derecha rajada y la izquierda una muesca por delante.

Dichas reses se agregaron al ganado del Morcillo y se ignora quien sea su dueño; y para que llegando á su noticia pase á recogerlos y abonen los gastos causados por ella, se pone el presente.

Chozas de la Sierra 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid**

El día 19 de Mayo próximo darán comienzo en el local de esta Audiencia las sesiones de los juicios por jurados correspondientes al cuatrimestre venidero.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia conforme á lo dispuesto en el artículo 42 de la ley del Jurado.

Madrid 23 de Abril de 1890.—Julián Fabregat.

**Audiencias territoriales****MADRID**

Señalado por la Presidencia de esta Audiencia el día 19 del próximo mes de Mayo para dar comienzo, en el local de la misma, á las sesiones de jurado del inmediato cuatrimestre, ha tenido lugar el sorteo de los Jurados que han de conocer con la Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, de la causa procedente del Juzgado instructor de Getafe, seguida contra Mateo Olivares Pérez, por homicidio, la cual comenzará á verse el día 13 de Junio próximo, á la una de su tarde; debiendo concurrir como Jurados los señores siguientes, que fueron elegidos en el sorteo celebrado al efecto.

**Cabezas de familia**

- D. Eugenio Martín Rodríguez.
- Pedro Mingo Rivera.
- Venancio Melo Salcedo.
- Policarpo Pérez Bellos.
- Luis Butragueño Serrano.
- Aureliano Candeula.
- Francisco Panadero Illobre.
- Juan Butragueño Deleito.
- Florentino Pachón de Toro.
- Zacarias Mora y Oro.
- Francisco Cid y Loarte.
- Hermenegildo Cifuentes.
- Julián Castán Alcázar.
- Laureano Cerveza Martín.
- Lucas Casado y Pérez.
- Tomás Pareja Higinio.
- Raimundo Oro Retuz.
- Eugenio Olarte y Fraile.
- Inocente Benavente Deleito.
- Francisco Benavente Laguna.

**Capacidades**

- D. José Rodríguez González.
- Anastasio Vara y Vara.
- Anastasio de la Calle Fernández.
- Carlos Bascuñana López.
- Martos Barrios Martín.
- Eusebio Sáez Aparicio.
- Pedro Sánchez.
- Juan Ruedas Escribano.
- Manuel Martín Crespo Esquivias.
- Felipe Lean Cuéllar.
- Tomás Martín Crespo Esquivias.
- Ignacio del Mazo Almaza.
- Amós Villar y España.
- Felipe Vinuesa Hernández.
- José Martín Sánchez.
- Zacarias Martín Crespo Esquivias.

**Supernumerarios de cabezas de familia**

- D. Isidro Ajenjo del Valle.
- Fructuoso Aguado Vergara.
- Anselmo Benavente y Alarín.
- Bernardo Casado.

**Supernumerarios de capacidades**

- D. Eladio Redondo López.
- Modesto Diaz y García.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado.

Madrid 22 de Abril de 1890.—P. H., L. Mariano Serrano.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Francisco Fernández González, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 11 del actual, señalando el día 7 de Mayo próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á

las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Benita Suárez García, que habitaba últimamente Mesón de Paredes, 68, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

**Juzgados de primera instancia****ESTE**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este de esta Corte, dictada en autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, en ejecución de sentencia, que siguen los testamentarios de D. Manuel Ruiz Villa contra los herederos de D. Bernardo Marqués, sobre cumplimiento de un contrato y otros extremos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días y por segunda vez, de varias fincas rústicas y una urbana, sitas todas en término del pueblo de Hortaleza, partido judicial de Colmenar Viejo, de la propiedad de Don Pedro y D. Bonifacio Marqués, con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, que arrojó un total de 22.700 pesetas, á rebajar cargas, y deducido dicho 25 por 100 queda reducido á 17.025 pesetas.

Asimismo se anuncia por primera vez y por igual término de 20 días, la venta en pública subasta de varias fincas también rústicas, consistentes en tierras de labor como las anteriores, y una urbana, situadas en término del citado pueblo de Hortaleza, como de la pertenencia de Doña Petra Marqués, y por el precio en que han sido tasadas, que es en junto el de 26.963 pesetas, á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo, el día 24 de Mayo próximo, á la una y media de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos precios por que salen á subasta; que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las respectivas cuotas antes mencionadas; que á falta de postores por la totalidad se admitirán posturas á cualquiera de las fincas, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario para instrucción de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 23 de Abril de 1890.—V.º B.º= El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Gregorio F. Voces. 76

**CONSEJO DE ESTADO****TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA****Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal**

En 31 de Marzo de 1890. D. Salvador Bueno, Gerente de la Sociedad Norte Africa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Diciembre de 1889, sobre construcción de un Fondack en el campo exterior de Melilla.

En 2 de Abril de 1890. La Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo contra la Real orden expedida

por el Ministerio de Fomento en 19 de Octubre de 1889, sobre franquicia de derechos de Aduanas.

En 8 de Abril de 1890. D. Francisco Trigo y Samper contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Noviembre de 1889, sobre abono de tiempo de servicios.

En 10 de Abril de 1890. D. Rafael Santa María Menéndez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Enero de 1890, sobre concesión del grado de Comandante de infantería, como Profesor que fué de la Academia general militar.

En 11 de Abril de 1890. D. Santiago Rodríguez Coca y D. Pedro Bruyel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Enero de 1890, por la que se nombra á D. Andrés Fernández Director de tercera clase de Establecimientos penales, con funciones de Administrador de la Cárcel Modelo de esta Corte.

En 11 de Abril de 1890. D. José Antonio González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Diciembre de 1889, sobre abono de tiempo de servicios.

En 11 de Abril de 1890. Doña Adalaida Osende Zactán contra las Reales ordenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en 18 de Junio de 1889 y 13 de Enero de 1890, sobre mejora de pensión.

En 13 de Abril de 1890. D. Claudio Segura Fabián contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de Febrero de 1890, sobre abono de tiempo para mejora de retiro.

En 16 de Abril de 1890. D. Ramón Diaz Maroto contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Diciembre de 1889, sobre concesión de prórroga para terminar las obras del tranvía de la calle de Claudio Coello á la de Ferraz.

En 17 de Abril de 1890. D. Juan Martín González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Diciembre de 1889, sobre abono de 8.489'01 pesetas como honorarios por el deslinde, medición y reconocimiento de varias fincas sitas en San Ildefonso (Madrid).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 21 de Abril de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

**Dirección general de la Deuda pública**

Debiendo ingresar en el Tesoro para aplicar su importe al alcance contratado por D. Germán Cádiz en el cargo de Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones del partido de Alcazar, Albacete, el depósito de 4.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por el mismo en la Caja general del ramo, con fecha 20 de Junio de 1888, para responder de dicho destino; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al depósito de que se trata, señalado con los números 174.726 de entrada y 43.229 de registro.

Madrid 23 de Abril de 1890.—El Director general, S. Pastor.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio.